

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Informática

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1001 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 12 9 DIC 2020

VISTO:

La Carta N° 006-2020/CONS.SANTA CATALINA (17.11.2020), recaído en el expediente N°10697 de fecha 17.11.2020, la Carta N° 00312-2020-UEPEI/MPM-CH (19.11.2020), la Carta N° 008-2020/ING-EFDG-INSPECTOR, recaído en el Expediente N° 11052 de fecha 25.11.2020, el Informe N° 01633-2020-UEPEI/MPM-CH (17.12.2020), el Informe N° 00783-2020-GDUTI/MPM-CH (17.12.2020), el Informe N° 00750-2020-GPPDI/MPM-CH (23.12.2020), el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 23.12.2020, el Informe N°446-2020-GAJ/MPM-CH (28.12.2020), documentos referidos a la solicitud de aprobación de **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA**, y;

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 22 de setiembre del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-MPM/CH-CS** para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, al Consorcio **SANTA CATALINA** suscribiéndose el **CONTRATO DE SERVICIOS N° 006-2020-MPM-CH** (30.09.2020).
2. Mediante Carta N° 006-2020/CONS.SANTA CATALINA (17.11.2020), recaído en el expediente N°10697 de fecha 17.11.2020, la Sra. Vanessa Mariaelena Toribio Troya, Representante Común del Consorcio Santa Catalina, hace llegar la prestación adicional N° 01 correspondiente al citado servicio, por un monto de **S/ 574,845.61 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES)**, para su revisión, aprobación y cancelación.

Con Carta N° 00312-2020-UEPEI/MPM-CH (19.11.2020), la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, traslada al Inspector del servicio el expediente de la prestación adicional N° 01 para su aprobación y emisión de conformidad; en ese sentido, mediante Carta N° 008-2020/ING-EFDG-INSPECTOR, recaído en el Expediente N° 11052 de fecha 25.11.2020, el Ing. Edwin Francisco Dioses Garrido, emite opinión sobre la prestación adicional de obra, conforme a lo siguiente:

- De acuerdo al presupuesto del Adicional de la **R2004019 RUTA 1 PUEBLO NUEVO DE MARAY-HIGUERONES-ALGODONAL**, las condiciones iniciales del terreno ameritan ejecutar trabajos que no están contemplados dentro del presupuesto del Plan de Trabajo: donde se ha realizado el reconocimiento del terreno encontrándose, zanjas de hasta 2.50 mts. de profundidad, terreno semirocoso, árboles en su ancho de vía, quebradas con gran cantidad de rocas, derrumbes de gran volumen, desprendimientos de la sección de vía, lo que imposibilitaría de la ejecución de los trabajos del mantenimiento periódico. También es necesario la instalación de tubos para pases de agua. Por lo que resulta **INDISPENSABLE**, ejecutar estos trabajos para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
 - De la presentación adicional de la **RUTA 2 CULEBREROS-CARRASQUILLO-SAN ISIDRIO-CRUZ AZUL, PI-805**, es necesario la colocación de una capa nivelante de 15 cm. (insuficiente lo consignado en plan de trabajo e=0.05 m- terreno semirocoso y estado por efectos de lluvias), instalación de tubería para pases de agua de riego, eliminación de maleza y arbustos.
 - De la presentación Adicional de la **R2004022. RUTA 5 CRUCE MOSSA - MOSSA PI-805**; es necesario la colocación de una capa nivelante de 15 cm (Estado situacional de la vía debido a la afectación producida por las lluvias), instalación de tubería para pases de agua de riego, eliminación de maleza y arbustos.
 - Es indispensable ejecutar los trabajos contemplados en la prestación adicional de obra N° 01, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del contrato, por tanto da la opinión técnica favorable para su aprobación, debiendo declarar procedente la solicitud de prestación del adicional N° 01, por el monto de **S/ 574,845.61 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES)**, correspondiendo el **23.48 %** con respecto al monto contractual.
4. Con Informe N° 01633-2020-UEPEI/MPM-CH (17.12.2020), la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, realiza el análisis en torno a lo peticionado, otorgando la conformidad, solicitando



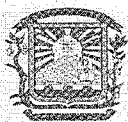
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

realizar los actos administrativos para su aprobación mediante acto resolutivo del adicional N° 01, pro el monto de S/ 574,845.61 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES). En esa línea, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 00783-2020-GDUTI/MPM-CH (17.12.2020), solicita que se emita el acto administrativo, para aprobar el adicional N° 01, por dicho monto, que se genera por las condiciones del terreno encontrado, en mérito al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, siendo indispensable ejecutar los trabajos contemplados en la prestación adicional N° 01 y con la finalidad de cumplir con los objetivos de contrato

5. Mediante Informe N° 00750-2020-GPPDI/MPM-CH (23.12.2020), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, comunica que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 574,845.61 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES), para atender lo peticionado.
6. Mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprobó la reanudación de las actividades: "Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales" y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del artículo 1 del mencionado decreto supremo, las referidas actividades se encuentran autorizadas para su reanudación de forma automática, una vez que las personas jurídicas que realizan dichas labores registren su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.
7. Con Decreto de Urgencia N° 070-2020 se dictó medidas destinadas a generar empleo para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial nacional, departamental y vecinal a efectos de establecer medidas necesarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas para la reactivación de la actividad económica, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales. Los trabajos de mantenimiento proyectado facilitan el traslado de los productos agropecuarios de las zonas a intervenir, hasta los centros de consumo, permitiendo garantizar el abastecimiento de los productos a consecuencia de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19). Asimismo, en consistencia con las estrategias de desarrollo económico territorial de los gobiernos locales y en armonía y complementariedad con la política del sector para el desarrollo del transporte, es primordial la intervención en vías vecinales a nivel de mantenimiento vial, con la finalidad de mejorar los niveles de integración a través del transporte, priorizando los niveles de seguridad de los usuarios y del transporte terrestre en general.
8. El anexo 16 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, referido al **"Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"**, en las disposiciones adicionales, prescribe que **en todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, concordado ello, con lo señalado en las BASES ESTÁNDAR DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO (Decreto de Urgencia N° 070-2020), PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-MPM-CH/CS, CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE **SANTA CATALINA DE MOSSA** PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, se hace mención en cuanto a la normativa aplicable para dicho procedimiento.
9. Conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 34, referido a las **modificaciones al contrato**, tenemos lo siguiente: 34.1 **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato;** en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.** 34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.** Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Entidad. **34.5** En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista. **34.6** Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. **34.7** El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3. **34.8** Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. **34.9** El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. **34.10** Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. En este contexto, conforme a los informe técnicos, prestación adicional N° 01 asciende al monto de S/ 574,845.61 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES), que se generó por las condiciones de terreno encontrados, constituye el 23.48 % con referencia al monto contractual que es de S/2'448,068.35 soles (cláusula tercera del Contrato de Servicio N° 006-2020-MPM-CH).

10. Conforme al objeto del Contrato de Servicio N° 006-2020-MPM-CH, cláusula segunda y calcula décima, se tiene que la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, constituye un servicio, por cuanto corresponde hacer mención al artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los referente a adicionales y reducciones, que a la letra señala: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. Así, conforme a los informes técnicos que sustentan la presente prestación adicional N° 01, corresponde intervenir en las rutas y partidas, conforme al siguiente detalle, por el monto de S/ 574,845.61 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES), constituye el 23.48 % con referencia al monto contractual que es de S/2'448,068.35 soles, contándose con la conformidad de la inspección del servicio y área usuaria, estando dentro del límite establecido:

- De acuerdo al expediente de la **PRESTACION DEL ADICIONAL N°01**, presentado por el contratista corresponden a las rutas y partidas como se detallan a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

R2004019. RUTA 1 PUEBLONUEVO DE MARAY-HIGUERONES-ALGODONAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES				9,883.24
01.01	ELIMINACION DE MALEZA Y ARBUSTOS DE FACIL EXTRACCION	m2	3,857.00	1.75	6,749.75
01.02	ELIMINACION DE OBSTRUCCIONES Y MATERIAL ROCOSO SUELTO	m2	1,281.00	2.29	2,933.49
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				290,257.92
02.01	CORTE DE TERRENO SEMI ROCOSO	m3	13,291.57	7.73	102,743.94
02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	6,260.22	9.77	61,162.35
02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	1,872.89	13.55	25,939.53
02.04	REMOCION DE DERRUMBES	m3	4,232.00	6.70	28,354.40
02.05	PERFILADO DE LA SUBRASANTE R1 2004019	m2	20,516.00	2.05	42,057.60
03	TRANSPORTE				3,525.76
03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1km	m3k	329.27	10.44	3,427.58
03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1km	m3k	35.59	2.41	88.18
04	PASES DE AGUA				7,581.62
04.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	14.00	72.35	1,012.90
04.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	70.00	6.86	480.20
04.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA e=0.10m, A=0.40m	m	70.00	7.17	501.90
04.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO	m3	10.95	42.07	460.67
04.05	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC UF ISO 4435-S-25 DN 8" + 3% DESPERDICIO	m	15.00	60.79	911.85
04.06	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC UF ISO 4435-S-25 DN 8" + 3% DESPERDICIO	m	55.00	76.62	4,214.10
	Costo Directo				281,948.54

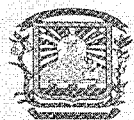
SON : DOSCIENTOS OCHENTITRIN MIL CUARENTIOCHO Y 54100 NUEVOS SOLES

De acuerdo al presupuesto del Adicional de la **R2004019 RUTA 1 PUEBLO NUEVO DE MARAY-HIGUERONES-ALGODONAL**, las condiciones iniciales del terreno ameritan ejecutar trabajos que no están contemplados dentro del presupuesto del Plan de Trabajo: donde se ha realizado el reconocimiento del terreno encontrándose, zanjas de hasta 2.50 mts. de profundidad, terreno semirocoso, árboles en su ancho de vía, quebradas con gran cantidad de rocas, derrumbes de gran volumen, desprendimientos de la sección de vía, lo que imposibilitaría de la ejecución de los trabajos del mantenimiento periódico. También es necesario la instalación de tubos para pases de agua. Por lo que resulta **indispensable**, ejecutar estos trabajos para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

• PI-805. RUTA 2 CULEBREROS-CARRASQUILLO-SAN ISIDRIO-CRUZ AZUL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES				910.00
01.01	ELIMINACION DE MALEZA Y ARBUSTOS DE FACIL EXTRACCION	m2	520.00	1.75	910.00
02	PAVIMENTOS				43,431.36
02.01	CAPA NIVELANTE E=0.10m R2 PI - 805	m3	1,545.60	28.10	43,431.36
03	TRANSPORTE				26,876.09
03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1km	m3k	2,321.12	9.50	22,746.58
03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1km	m3k	1,545.60	2.29	3,539.42
03.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1km	m3k	55.07	10.44	574.93
03.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1km	m3k	6.12	2.41	14.75
04	PASES DE AGUA				13,263.74
04.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	26.00	72.35	1,881.10
04.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	130.00	6.86	891.80
04.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA e=0.10m, A=0.40m	m	130.00	7.17	932.10
04.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECTO	m3	20.55	42.07	864.54
04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF ISO 4435-S-25 DN 6" +3% DESPERDICIO	m	80.00	60.79	4,863.20
04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF ISO 4435-S-25 DN 8" +3% DESPERDICIO	m	50.00	76.62	3,831.00
	Costo Directo				\$4,481.12

SON : OCHENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTITRIN Y 18100 NUEVOS SOLES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

De la presentación adicional de la **PI-805. RUTA 2 CULEBREROS-CARRASQUILLO-SAN ISIDRIO-CRUZ AZUL**, es necesario la colocación de una capa nivelante de 15 cm. (insuficiente lo consignado en plan de trabajo $e=0.05$ m.- terreno semirocoso y estado por efectos de lluvias), instalación de tubería para pases de agua de riego, eliminación de maleza y arbustos.

• **R2004022. RUTA 5 CRUCE MOSSA - MOSSA**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES				3,353.09
01.01	ELIMINACION DE MALEZA Y ARBUSTOS DE FACIL EXTRACCION	m2	1,916.00	1.75	3,353.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,931.20
02.01	PERFILADO DE LA SUBRASANTE R5 2004022	m2	1,360.00	1.42	1,931.20
03	PAVIMENTOS				17,962.18
03.01	CAPA NIVELANTE E=0.10m R5 R2004022	m3	734.95	24.44	17,962.18
04	TRANSPORTE				11,040.29
04.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1km	m3k	919.69	9.80	9,003.16
04.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1km	m3k	734.95	2.29	1,683.04
04.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1km	m3k	33.07	10.44	345.25
04.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1km	m3k	3.67	2.41	8.84
05	PASES DE AGUA				6,148.03
05.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	11.00	72.35	795.85
05.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	55.00	6.86	377.30
05.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA e=0.10m, A=0.40m	m	55.00	7.17	394.35
05.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECTO	m3	8.71	42.07	366.43
05.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF ISO 4435-S-25 DN 8" +3% DESPERDICIO	m	55.00	76.62	4,214.10
	Costo Directo				40,434.70

SON : CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRENTICUATRO Y 70/100 NUEVOS SOLES

De la presentación Adicional de la **R2004022. RUTA 5 CRUCE MOSSA - MOSSA**; es necesario la colocación de una capa nivelante de 15 cm. (Estado situacional de la Vía debido a la afectación producida por las lluvias), instalación de tubería para pases de agua de riego, eliminación de maleza y arbustos.

• **Del Resumen del Presupuesto de la Prestación Adicional N°01**

CODIGO RUTA	RUTA	PARCIAL
R-2004019	RUTA 1: PUEBLO NUEVO DE MARAY - HIGUERONES - ALGODONAL	281,048.54
PI - 805	RUTA 2: CULEREROS - CARRASQUILLO - SAN ISIDRO - CRUZ AZUL	84,481.18
R-2004022	RUTA 5: CRUCE MOSSA - CP. MOSSA	40,434.70
	COSTO DIRECTO	405,964.42

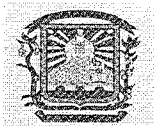
COSTO DIRECTO	405,964.42
GASTOS GENERALES (10 % CD)	40,596.44
UTILIDAD (10 % CD)	40,596.44

COSTO PARCIAL	487,157.30
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.00% ST)	87,688.31

COSTO DE EJECUCION DEL SERVICIO	574,845.61
---------------------------------	------------

COSTO TOTAL DE INVERSION (CTI = CT + ET)	574,845.61
---	-------------------

11. Con respecto a las **modificaciones al contrato**, el artículo 160° señala: **160.1.** Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: **a)** Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. **b)** En el caso de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2.

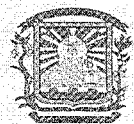
Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista. En ese sentido, la presente modificación corresponde a la petición de aprobación de un adicional N° 01 por el monto de S/ 574,845.61 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES), que se generó por las condiciones del terreno encontrado, contando con la opinión favorable de la inspección del servicio, área usuaria, cuenta con la certificación presupuestaria según Informe N° 00750-2020-GPPDI/MPM-CH (23.12.2020), resultando necesario su aprobación.

12. Asimismo, se debe indicar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación pactada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplir las prestaciones a su cargo, conforme al plazo inicial pactado; en este contexto según lo argumentado por el contratista es necesario aprobar la prestación adicional de obra N° 01, debido al estado situacional de las vías a intervenir, conforme se ha indicado líneas arriba, concluyéndose la necesidad de trabajos adicionales para lograr el objetivo del contrato de servicio de mantenimiento vial.
13. En virtud a ello, se tiene que a pesar de las situaciones presentadas corresponderá que se otorgue la solicitud de la prestación de adicional N° 01, pues, en caso no se conceda, conlleva que la obra no se culmine dentro de los plazos convenidos en desmedro de la población beneficiaria con la ejecución de este proyecto que ha sido por muchos años postergada y por cuestiones imprevisibles, no resultaría justo que sea suspendida la ejecución del servicio en mención. Dicho ello, se da continuidad con el trámite de la petición, conforme a la evaluación efectuada por el área usuaria.
14. Cabe mencionar que entre las funciones del Estado, ejercidas a través de los distintos niveles de gobierno, sean central, regional y local, están las de **satisfacer las necesidades públicas de los ciudadanos y promover el desarrollo sostenible de los territorios**. Para cumplir con dichas funciones las entidades antes citadas planifican, priorizan y ejecutan una serie de acciones; entre estas, las que tienen por objeto crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios públicos, que se consideran proyectos de inversión pública. Sabemos que las necesidades públicas de los ciudadanos son muchas y los recursos de que dispone el Estado para satisfacerlas son relativamente menores a los requeridos, es este contexto, el Sistema Nacional de Inversión Pública, ahora INVIERTE PE fue creado con el objeto de impulsar el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión, con el propósito de lograr que la población acceda a servicios públicos de calidad y mejore sobre todo su bienestar, de tal manera que se obtenga un auténtico y verdadero presupuesto por resultados en todos sus extremos, a favor de los ciudadanos y que verdaderamente obtenga una mejor calidad de vida.
15. Que, en atención a lo antes señalado, y a lo peticionado por el área usuaria, corresponde la emisión de la resolución de aprobación de la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA**, por el monto de S/574,845.61 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES), que constituye el 23.48 % con referencia al monto contractual que es de S/2'448,068.35 soles, conforme a la cláusula tercera del Contrato de Servicio N° 006-2020-MPM-CH, estando en el límite establecido en el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que es necesario su ejecución para alcanzar la finalidad del contrato, debido a que se genera por las condiciones de terreno encontrado.

Que, estando a lo solicitado e informado por el área usuaria, opinión favorable de la misma, en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA**, por el monto de S/574,845.61 (QUINIENTOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES), que se generó por las condiciones de terreno encontrado, cuyo monto constituye el **23.48 %** respecto al monto del contrato, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al **CONSORCIO SANTA CATALINA**, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre esta Comuna y el Contratista ejecutor del servicio en mención, con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: **DESE** cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Sub Gerencia de Programación de Inversiones; Sub Gerencia de Abastecimiento; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Unidad de Estudios y Proyectos; Inspección del servicio, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

